



Ordenanza Municipal N° 081

Jacobo Hunter, 2017 Noviembre 02

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de Octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en concordancia con el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, y la Norma IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se puede crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Con la finalidad de propiciar un clima de estabilidad tributaria y brindar mayores facilidades a los contribuyentes del distrito para que puedan cumplir con regularizar sus obligaciones tributarias de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales de los años 2002 al 2012, pendientes de pago, y ante la situación económica actual, resulta necesario otorgar nuevos beneficios tributarios.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por Unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Concédase **Beneficios Tributarios** a todos los contribuyentes del distrito que hasta el 31 de diciembre del año 2017 cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto al Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales de los años 2002 al 2012.

Artículo 2°.- Condónese el 100% de las multas tributarias a los contribuyentes que voluntariamente cumplan con la presentación formal de las Declaraciones Juradas de los periodos vencidos y cancelen el Impuesto Predial del año que se acojan.

Artículo 3°.- Condónese el 95% de los Intereses Moratorio a los contribuyentes que cancelen el pago del Impuesto de Alcabala.

Artículo 4°.- Condónese el 50% del insoluto de los Arbitrios Municipales generados durante los ejercicios fiscales 2002 al 2012 a los contribuyentes que hayan cancelado el Impuesto Predial del año que se acojan.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto el Artículo 2°, numeral 2.1 de la Ordenanza Municipal 064 de fecha 18-01-2017, respecto a la condonación de las multas tributarias, quedando subsistente, lo demás que contiene.

Artículo 6°.- Los contribuyentes que hayan interpuesto recurso impugnatorio cuyo proceso se halle en trámite, para acogerse a estos beneficios deberán desistirse del recurso de la pretensión, en la instancia correspondiente, acreditando el hecho ante la administración tributaria de la municipalidad.

Artículo 7°.- Los contribuyentes con deudas en proceso de ejecución coactiva podrán acogerse a los beneficios antes señalado, previa cancelación al contado de las costas y gastos generados por el procedimiento coactivo. Asimismo, los alcances de la presente ordenanzas no serán aplicables para los contribuyentes por cuya deuda se haya trabado medida cautelar en forma de inscripción y/o se encuentren montos retenidos en la entidades bancarias o financieras producto de la ejecución de medidas cautelares.

Artículo 8°.- No tendrán el alcance a esta condonación los contribuyentes que soliciten acogerse a un fraccionamiento de deuda tributaria; y los contribuyentes que ya se encuentren acogidos a un fraccionamiento tributario, deberán desistirse de dicho beneficios y cancelar la totalidad de la deuda fraccionada.

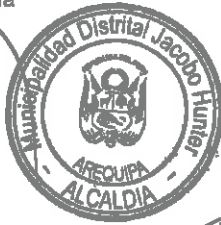
Artículo 9°.- ENCARGAR al Área de Relaciones Públicas y Prensa la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial, y al Área de Informática la publicación electrónica en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter (www.munihunter.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE